

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "NEGUELUA, JUAN EMIR S/ SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA" - N° VI-00886-C-2025.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Juan Emir Neguelúa falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 07/04/2025.
2. Se acredita con el certificado correspondiente, el nacimiento de sus hijos: Fausto Neguelúa, el día 02/05/2006 y F.N., el día 03/02/2009; ambos nacimientos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
5. Surge publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Juan Emir Neguelúa (DNI N° 26.381.667) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Fausto Neguelúa (DNI N° 47.283.552) y F.N. (DNI N° 49.279.952).
- II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal y correr vista a la Defensoría de Menores interviniente.
- III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza